



MENDOZA

LEY 7165

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Acuerdo Federal de Salud, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias. Ratificación del dec. 811/2003.

Sanción: 04/11/2003; Promulgación: 21/11/2003; Boletín Oficial 01/12/2003.

Artículo 1° - Ratifícase el Decreto N° 811 de fecha 26 de mayo de 2003, mediante el cual se aprueba el Acuerdo Federal de Salud, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud de la República Argentina, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los señores Titulares de las Carteras del Área de Salud de cada Provincia del País, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

ANEXO

Decreto N° 811

Expediente 0001148-M-03-77705

ACUERDO FEDERAL DE SALUD

En la Provincia de Buenos Aires, en la Casa del Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos, a los 22 días del mes de Marzo del año 2003, entre el Ministerio de Salud de la República Argentina representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Ginés González García, por una parte, en adelante el "Ministerio", con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925, y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. Ismael Passaglia, el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Catamarca representado por el Sr. Ministro Dr. Pablo Santiago Doro, el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba representado por el Sr. Ministro Dr. Roberto Chuit, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes representado por el Sr. Ministro Dr. David Dos Santos, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco representado por la Sra. Ministro Dra. Rosa Olga Jajam, el Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut representado por el Sr. Ministro Dr. Eloy García, la Secretaría de Estado de Salud de la Provincia de Entre Ríos representada por el Sr. Secretario Dr. Alberto Rotman, el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Formosa representado por el Sr. Ministro Dr. Aníbal Gómez, la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por el Sr. Secretario Dr. Alfredo Stern, el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Jujuy representado por el Sr. Ministro Ctdor. Héctor Olindo Tentor, el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa representado por el Sr. Subsecretario de Salud Dr. Alberto Pons, la Secretaría de Salud Pública de la Provincia de La Rioja representada por el Sr. Secretario Ctdor. Alejandro Enrique Buso, el Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Mendoza representado por el Sr. Ministro Dr. Juan Manuel García, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones representado por el Sr. Ministro Dr. Telmo Albrecht, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén representado por el Sr. Subsecretario de Salud Dr. Fernando Gore, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta

representado por el Sr. Ministro Dr. Carlos Alberto Ubeira, el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de San Juan representado por el Sr. Ministro Dr. Salvador Lo Cascio, el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis representado por la Sra. Ministro Lic. Graciela Mazzarino, el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz representado por el Sr. Subsecretario de Salud Pública Dr. Claudio García, el Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe representado por el Sr. Ministro Ing. Fernando Bondesio, la Secretaría de Salud Pública de la Provincia de Tierra del Fuego representada por la Sra. Secretaria Dra. María Rosa Sahad y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Tucumán representado por el Sr. Presidente del Sistema Provincial de Salud (SI.PRO.SA) Dr. Juan Masaguer en adelante "Las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", se suscribe el presente "Acuerdo Federal de Salud".

Considerando

Que las partes reafirman la importancia de jerarquizar las políticas sanitarias delineadas en el Compromiso Federal de Salud suscripto el 19 de diciembre de 2002, entre las autoridades sanitarias nacional, provinciales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del país.

Que dichas políticas sanitarias forman parte del Acuerdo de la Mesa del Diálogo del Sector Salud, en la cual participaron la Iglesia y demás cultos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Panamericana de la Salud, entidades gremiales y sindicales, organizaciones de la sociedad civil, Organizaciones no gubernamentales, y otras vinculadas directamente al sector salud,

Que el Consejo Federal de Salud ha demostrado ser el ámbito adecuado para la construcción de los consensos que permiten desarrollar y coordinar las políticas públicas de salud, como así también ha permitido recuperar la función de rectoría del Ministerio de Salud de la Nación con la participación activa de los titulares de las carteras sanitarias provinciales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que es imprescindible que la Nación, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propendan a asegurar la provisión y el acceso a los servicios de salud de toda la población.

Que el medicamento constituye un bien esencial para la sociedad y una herramienta terapéutica insustituible y que la accesibilidad al mismo por parte de poblaciones con mayor vulnerabilidad, debe mantenerse o, de ser posible, incrementarse en el futuro.

Que la disminución de la mortalidad materno-infantil es considerada un objetivo impostergable y prioritario de las políticas sanitarias instituidas y que alcanzar su drástica reducción es una meta ineludible, comprometida con el país y ratificada en la Cumbre del Desarrollo del Milenio.

Que la estrategia de Atención Primaria de la Salud ha demostrado un impacto positivo sobre la salud de la población y una asignación racional y eficiente de los recursos, y que por lo tanto es imprescindible considerar su fortalecimiento como política permanente.

Que una verdadera Política de Estado debe ser fruto del consenso entre los actores políticos, sociales y profesionales, para garantizar entre otras cosas su sustentabilidad en el tiempo y su viabilidad.

Que por ello, los abajo firmantes declaran su firme voluntad de reconocer como prioritarias en sus respectivas jurisdicciones y para los próximos años las Políticas de Estado que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: Política Nacional de Medicamentos - promoción de acciones que tiendan a mejorar el acceso a los medicamentos, a través de:

la prescripción de medicamentos por su nombre genérico o DCI (Denominación Común Internacional), como instrumento técnicamente idóneo que posibilita un uso eficiente y racional por parte de los consumidores, así como del cumplimiento estricto de la normativa nacional o provincial que regula la materia,

la provisión gratuita de medicamentos esenciales en los Centros de Primer Nivel de Atención (CAPS), para el tratamiento de patologías ambulatorias, focalizando en poblaciones de mayor riesgo y vulnerabilidad, por intermedio de la continuidad del Programa Remediar,

el diseño de estrategias e identificación de recursos que permitan incrementar la sustentabilidad en el tiempo del acceso al medicamento.

Cláusula Segunda: Salud Materno Infantil - Realización de acciones conjuntas entre la Nación, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tendientes a disminuir las tasas nacionales de mortalidad infantil en un 25% y la de la mortalidad materna en un 15% en relación a los valores correspondientes al año 2.002 en el transcurso del próximo quinquenio. Implementación de un Seguro Nacional de Maternidad e Infancia, para tender a brindar la atención integral de la salud a madres embarazadas, y niños menores de 6 años como instrumento para alcanzar la meta del párrafo anterior.

Cláusula Tercera: Seguro Público de Salud - Realización de una búsqueda de la equidad en salud promoviendo el aseguramiento de la cobertura de bienes y servicios, a través de avances en la implementación del Seguro Público de Salud de acuerdo a las perspectivas de cada Jurisdicción, que permita a su vez, optimizar los recursos existentes y explicitar los servicios necesarios para el cuidado de la salud de todos los habitantes del país.

Cláusula Cuarta: Programas Protegidos - Unificación de esfuerzos a, fin de gestionar ante las autoridades nacionales y provinciales competentes la protección de programas prioritarios para la salud de la población, en especial de la provisión de vacunas, medicamentos para el HIV-SIDA, leche fortificada, bienes e insumos críticos, como asimismo, priorizar las acciones de prevención, promoción y educación para la Salud.

Cláusula Quinta: Fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud - Revalorización de la estrategia de Atención Primaria de la Salud y otorgamiento un rol protagónico en el Sistema de Salud Argentino. En este marco las autoridades sanitarias competentes priorizarán el fortalecimiento de los Centros de Atención Primaria de la Salud, tanto en su infraestructura, equipamiento e insumos, como en todo lo concerniente a sus recursos humanos.

Cláusula Sexta: Consejo Federal de Salud - Reconocimiento del Consejo Federal de Salud (CO.FE.SA) como la instancia federal en la que la Nación, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han consensuado las políticas sanitarias prioritarias para lograr el fortalecimiento de la salud como Instrumento de equidad y desarrollo. Reconocimiento, asimismo de la necesidad de modernizar el funcionamiento del COFESA, adecuándolo a la actual situación de país, consensuando las modificaciones a realizar entre todas las partes que lo integran.

El presente acuerdo se encuentra abierto a su suscripción por parte de aquellos integrantes del COFESA que no se encuentran en la reunión del día de la fecha.

Se firman 22 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

